

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo Adelante:

D^a. María Zahira Barrera Crespo

D. Lázaro González Parrilla

D^a. Lorena Portillo Portillo

D. Alejandro Ternero Vera

D^a. María Luisa Lozano Pastora

D^a. Alba García Santoyo

Grupo Socialista:

D^a. M^a. Carmen Galindo Ramírez

D. Manuel Rodríguez Escobar

D^a. M^a. Carmen Barrera González

Grupo Ciudadanos:

D. Stiven Vargas Arenas

Excusan su ausencia:

D. Antonio Peralta Fuentes

D. José Luis García Bernal


Secretario:

D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las veintiuna horas del día tres de mayo de dos mil veintiuno, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el siguiente orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. CUENTA GENERAL 2019.
3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOSOLUCIÓN.
4. DESIGNACIÓN DE PERSONA DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LAS MATERIAS COMPETENCIA DEL CONSEJO SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES, COMO MIEMBRO DE DICHO ÓRGANO SECTORIAL.
5. NOMENCLATURA DE VÍAS PÚBLICAS URBANAS.
6. SOLICITUD DE AFECTACIÓN POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DEL SILO DE PARADAS, EDIFICIO DENOMINADO LA COMARCAL, SITO EN C/ ESTACIÓN, N.º 12.
7. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE PARADAS.
8. INCORPORACIÓN AL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE VEHÍCULO DESTINADO AL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS.
9. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	1/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

10. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.

11. MOCIONES.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente se procede a tratar los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión ordinaria celebrada el día diez de febrero de dos mil veintiuno distribuida junto a la convocatoria.

Al no manifestarse objeciones, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.


2. CUENTA GENERAL 2019.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio de 2019, procedimiento tramitado con número de expediente **0191/2020**.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Vídeoactas.

Visto lo preceptuado en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre la rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general, en consonancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dando conformidad al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, sometido el punto directamente a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor de los siete ediles asistentes del Grupo municipal de Izquierda Unida (7) y el voto en contra de los cuatro ediles asistentes restantes, integrantes de los Grupos municipales Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2019 de esta Entidad.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfYhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	2/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfYhCqg==			

Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que las integran a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 130 y 194 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y los artículos 212 y 223.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.-Seguidamente se somete al Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda relativa a la aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos pertenecientes al ejercicio 2020, procedimiento tramitado con número de expediente **006/2021**.


El Dictamen dice así:

"Visto el informe de Intervención de fecha 24 de marzo de 2020, en el que se hace constar que el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar. No obstante lo anterior el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Considerando la necesidad de proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos pertenecientes al ejercicio de 2021 por importe de 24.350,66 €.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria,

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	3/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

que atribuye al Pleno de la Corporación el reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Considerando lo dispuesto en el 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la incoación de las modificaciones de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en relación con el artículo 169 del citado texto normativo.

Considerando igualmente lo dispuesto para las modificaciones de crédito en la Base 9 del Presupuesto municipal en vigor.


Considerando que La Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que el superávit en contabilidad nacional, o el remanente de tesorería para gastos generales si este fuera menor, se destinará a atender la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" y a cancelar con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago a proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

Considerando que el artículo 194.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el mandato de los miembros de los Ayuntamientos es de cuatro años contados a partir de la fecha de su elección y finalizado el mismo, que se entiende sucede el día antes de la celebración de las elecciones, los miembros de las Corporaciones cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada.

Entre las materias que requieren una mayoría cualificada referidas en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, no se encuentra el reconocimiento extrajudicial de créditos, no exigiendo tampoco dicha mayoría el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, por lo que se considera que esta materia forma parte de la administración ordinaria, dado además el efecto que la falta de pago de dichas facturas tendría sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de este Ayuntamiento.

Por lo expuesto el grupo municipal de Izquierda Unida Los

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	4/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

Verdes Convocatoria Por Andalucía presenta para su aprobación, si procede, del siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar el reconocimiento de los créditos que se relacionan a continuación pertenecientes al ejercicio de 2021 y tramitar de manera paralela un expediente de modificación Presupuestaria por transferencia simplificada de crédito

ORGÁNICA	GRUPO DE PROGRAMA	ECONÓMICA	CRÉDITO	C. I. F/N. I. F.
0000	1621	2219901	233,34 €	***1652**
0000	165	2210001	2.261,09 €	***9480**
0000	132	2210402	4.520,73 €	***6111**
0000	151	2219901	230,89 €	***1319**
0000	1621	2140001	252,50 €	***5520**
0000	151	2269901	1.143,51 €	***6069**
0000	151	2269901	59,96 €	***4157**
0000	151	2210301	2.407,42 €	***0091**
0000	151	2140001	84,71 €	***3986**
0000	1621	2219901	1.106,40 €	***4157**
0000	3121	22400	290,18 €	***4157**
0000	323	2210001	2.626,69 €	***9480**
0000	3231	2210001	433,11 €	***9480**
0000	330	2210001	1.787,23 €	***9480**
0000	920	2210001	1.558,86 €	***9480**
0000	920	2210101	5.354,04 €	***0006**
Importe total			24.350,66 €	

Segundo.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, prorrogado del presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas expuestas anteriormente.

Tercero.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos."

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIX07MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18
Observaciones		Página	5/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIX07MluTWfyhCqg==		



actas.

Previo anuncio por escrito, el cual había sido entregado a esta secretaria antes del inicio del pleno, la abstención del Sr. Concejal del Grupo municipal de Ciudadanos, D. Stiven Vargas Arenas, al concurrir en el mismo un supuesto de incompatibilidad respecto al punto a debate, sometido a votación el mismo, el Pleno, por el voto a favor de los diez ediles restantes asistentes a la sesión, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (7) y Socialista (3), acuerda aprobar el Dictamen transcrito.

4. DESIGNACIÓN DE PERSONA DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LAS MATERIAS COMPETENCIA DEL CONSEJO SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES, COMO MIEMBRO DE DICHO ÓRGANO SECTORIAL.-Se da cuenta al Pleno de la propuesta de la Alcaldía, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la designación de uno de los miembros del Consejo Sectorial de Servicios Sociales, según procedimiento instruido con número de expediente **129/2019**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.


La propuesta dice así:

"Visto que con fecha 10/07/2007 el Pleno municipal, al punto séptimo de su orden del día, aprobó la creación, entre otros órganos complementarios de la Corporación, el Consejo Sectorial de Servicios Sociales, estableciendo como competencia del mismo el informe y propuesta en relación con las iniciativas municipales relacionadas con el fomento y promoción de los servicios sociales y, en particular, el informe y propuesta de las subvenciones en materia de servicios sociales a familias e instituciones sin fines de lucro.

Visto, así mismo, que en dicha acuerdo y en cuanto a la composición se refiere de dicho órgano se establece que formará parte del mismo, entre otros representantes, "Una persona de reconocido prestigio en las materias competencia del Consejo Sectorial, designada por el Pleno a propuesta del propio Consejo"

Visto que el Consejo Sectorial de Servicios Sociales,

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	6/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

reunido en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019 y a propuesta de su Presidenta, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es como sigue:

"PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTAS PARA NOMBRAR PERSONA DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA MATERIA DE QUE FORME PARTE EN EL CONSEJO DE SERVICIOS SOCIALES. Se debate el tema en este primer consejo de constitución, para proponer al vocal titular y suplente que formará parte del Consejo, como así se establece en la normativa en cuanto a la composición de este tipo de órganos. Se propone por unanimidad de los presentes, para su posterior aprobación por el Pleno de la corporación que se nombre a:

D. Joaquín Torres Parrilla, como vocal titular.

D^a. Purificación Rodríguez González, como vocal suplente."

Por todo ello, al amparo de lo preceptuado en los artículos 22.2.d) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, desde esta Alcaldía se tiene a bien elevar al Pleno municipal propuesta de **ACUERDO** con las siguientes disposiciones:

Primero.- Designar como representantes del Consejo Sectorial de Servicios Sociales, en cuanto personas de reconocido prestigio en las materias competencia de dicho órgano sectorial, a las siguientes personas, cuyos datos de carácter personal se especifican en anexo al presente acuerdo:

D. Joaquín Torres Parrilla, como vocal titular.

D^a. Purificación Rodríguez González, como vocal suplente.

Segundo.- Dar cuenta de lo resuelto a la Presidencia del Consejo Sectorial de Servicios Sociales, así como al Departamento de Secretaría municipal para su conocimiento y efectos oportunos.


Tercero.- Notificar lo resuelto a los designados, haciéndose constar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que puede interponer contra el mismo."

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	7/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

Sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor de los once ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (7), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar el Dictamen transcrito.

5. NOMENCLATURA DE VÍAS PÚBLICAS URBANAS.- Se da cuenta la Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unida, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la denominación de vías urbanas de la localidad, procedimiento tramitado con número de expediente **75/2021**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta dice así:


"Vista las solicitud presentada para rotular con el nombre de "La Bahía" el vial público de nueva creación, espacio que tiene su origen en el Estudio de Detalle de Calle Benjamín Palencia, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha once de septiembre de 2001, por el que se definen las alineaciones traseras de la manzana existente entre la calle Platero y la carretera SE-5201 y posteriormente la urbanización del mismo fue recepcionado por el Ayuntamiento mediante acta de fecha 19 de septiembre de 2019.

Vista que dicha solicitud viene motivada en el hecho de que el solicitante es usuario de servicios de ambulancia y estas tienen dificultades en encontrar la calle en la que tiene su domicilio.

Vista la solicitud presentada por los vecinos de la actual calle "André Villeboeuf" para que sea rotulara ahora con el nombre de "Misionero Juan Benjumea" motivando su solicitud en el interés dar visibilidad a dicha persona, nacido en Paradas y que dedicó su vida a la ayuda de las personas mas necesitadas y ser un ejemplo de humildad y desprendimiento.

Visto que el citado vial aparece en el Inventario Municipal de Bienes, identificado con el número 289, con los siguientes

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	8/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

datos: Área: 420,35 m2; Longitud: 147,67 m.; Ancho máximo: 7,90 m. y ancho mínimo 6,07 m.

Visto lo preceptuado en el artículo 75.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, según el cual "Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas."

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, el grupo municipal de Izquierda Unida presenta para su aprobación, si procede, el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar la rotulación de la vía pública urbana de nueva creación que tiene su origen en el Estudio de Detalle de Calle Benjamín Palencia, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha once de septiembre de 2001, de acuerdo con la siguiente descripción y el plano que acompaña a la propuesta:

Nombre de la calle	Inicio	Final
CALLE LA BAHÍA	Margen derecha de la c/ Benjamín Palencia	Termina en fondo de saco


Segundo.- Cambiar, por los motivos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo, la denominación de vía pública denominada actualmente "André Villeboeuf", de acuerdo con la siguiente descripción y los planos que acompañan a la propuesta:

Nombre de la calle	Inicio	Final
CALLE MISIONERO JUAN BENJUMEA	Margen derecha de la c/ Ramón Gómez de la Serna	Termina Jardines Gregorio Marañón.

Tercero.- Realizar la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes y Derechos de este municipio, en consonancia con lo preceptuado en los artículos 97 y 100.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo, junto a la documentación que lo acompaña, a cuantas entidades e instituciones sea necesario para continuar con la tramitación del expediente, tales como Gerencia Regional del Catastro de Andalucía, Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, Instituto Nacional de Estadística (INE), a la oficina municipal

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	9/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

de Estadística, así como a las empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad

Quinto.- Notificar a los interesados el presente acuerdo con expresa mención de los recursos que contra el mismo procedan."

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.

Concluido el debate, y sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor de los once ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (7), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar el Dictamen transcrito.


6. SOLICITUD DE AFECTACIÓN POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DEL SILO DE PARADAS, EDIFICIO DENOMINADO LA COMARCAL, SITO EN C/ ESTACIÓN, N.º 12.-Se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a solicitud de afectación por mutación demanial externa de bien demanial **150/2020**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta dice así:

"Resultando que el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA), describe entre los silos que no forman parte de la red básica en Andalucía cuya titularidad se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el de Paradas, con capacidad 1000 Tm, extensión superficial m² 1.385 y régimen de tenencia Patrimonio FEGA. En el mismo Real Decreto se señala: "*Silos cuyo uso ha sido cedido al Ayuntamiento". Mediante Acuerdo del Director General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de 12 de febrero de 1992, el mismo fue cedido en uso temporal al Ayuntamiento de Paradas.

Resultando que en dicho edificio, cuya titularidad catastral

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	10/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

corresponde hoy al Ayuntamiento de Paradas, se encuentra actualmente ubicada el Aula Municipal de Cultura "La Comarcal", si bien consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000005249 y n.º de Activo Fijo 215000000328.

Resultando, en consonancia con lo indicado en los párrafos anteriores, que desde la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se ha instando a este Ayuntamiento para que proceda a regularizar la cesión de que dicho silo es objeto, elevando a la citada Delegación Territorial solicitud de afectación por mutación demanial externa, de conformidad con los artículos 57 bis y siguientes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su reglamento de desarrollo.

Visto que, en consideración a todo lo expuesto y atendiendo a la normativa que resulta de aplicación, mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 11/12/2020, se dispuso la incoación del oportuno expediente administrativo en orden a la regularización de la situación jurídica de dicho silo mediante un expediente de mutación demanial externa el cual debía sustanciarse conforme a las siguientes actuaciones:


1º. Informe del arquitecto municipal de calificación urbanística del uso de la parcela, donde deberá identificarse de manera inequívoca el inmueble cuya mutación demanial externa se solicita.

2º. Informe sobre el uso actual de las instalaciones y motivaciones sociales.

3º. Solicitud de afectación por mutación demanial externa del inmueble en cuestión, por un plazo que no podrá exceder de 50 años, formalizado mediante acuerdo plenario en el que debe identificarse de manera inequívoca el inmueble a ceder, precisando el uso de competencia municipal al que va a destinarse, y aceptando expresamente las condiciones relacionadas en el oficio remitido por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Visto que dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto de incoación y a los efectos previstos en el artículo 75 bis y siguientes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo de Patrimonio de la Junta de Andalucía, se han incorporado al expediente los

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	11/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

documentos preceptivos para su aprobación.

Visto, en este sentido, el informe de la Arquitecta municipal sobre la calificación urbanística del uso de la parcela (Código Seguro de Verificación 22wZdOvpnhINsu2OECCxcQ==), así como el Informe de la Animadora Sociocultural municipal (Código Seguro de Verificación mL8BLExNt6rIQithyqtoXg==) sobre el uso actual de las instalaciones y motivaciones sociales, ambos obrantes en el expediente de su razón.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto y conforme a lo preceptuado en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el grupo municipal de Izquierda Unida presenta para su aprobación, si procede, el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Solicitar a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la afectación por mutación demanial externa, por un plazo de 50 años, del silo de Paradas con referencia catastral número 8404915TG7380S0001UM, identificado en la citada Delegación Territorial con el número de inventario 2000005249 y número de activo fijo 215000000328, para uso socio cultural, conforme las motivaciones sociales que se expresan en el informe de la Animadora sociocultural municipal, obrante en el expediente de su razón y que se adjuntará a esta solicitud, y aceptando expresamente las siguientes condiciones:


1. Destinar el bien cuyo uso se cede al fin solicitado.

2. Si el bien cuyo uso se cede gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la afectación, y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesorios sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

3. Asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien, así como los de personal, el cual, una vez resuelta la afectación, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

4. Resuelta la afectación, pasarán a ser propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la Entidad

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	12/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

cesionaria, sin derecho a compensación alguna.

5. Subrogación, durante el plazo de vigencia de la afectación, en las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble cedido. Asimismo, se obliga a mantener en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

6. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien afectado, sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable, respecto de la gestión de servicios o actividades que se desarrollen en el citado bien inmueble.

7. En caso de que se establezcan condiciones particulares, hacer constar la aceptación expresa de las mismas.

Segundo.- Facultar, tan ampliamente como en derecho sea posible, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo adoptado.


Tercero.- Expedir y remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, junto con los informes emitidos y obrantes en el expediente de su razón sobre la calificación urbanística del uso de la parcela y el uso actual de las instalaciones y motivaciones sociales."

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.

Concluido el debate, y sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor de los once ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (7), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar el Dictamen transcrito.

7. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE PARADAS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unida, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la aprobación inicial del Reglamento de Régimen

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	13/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

Interior del Centro de Atención Infantil Temprana de Paradas , procedimiento tramitado con número de expediente **63/2021**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta dice así:


"Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACP) establece en el artículo 129 los Principios de buena regulación disponiendo: "En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios."

Considerando, en cuanto a la adecuación de la presente propuesta de Reglamento al principio de necesidad y eficacia, que la misma se adecúa a un objetivo de interés general, como es el cumplimiento de la previsión legal prevista en la Orden de 13 de diciembre de 2016, por la que se establecen las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención Infantil Temprana para su autorización, en concreto en su artículo 6 "Planificación funcional del CAIT" apartado 3 el cual indica: "EL CAIT contará con un reglamento de régimen interior, que regulará como mínimo los siguientes aspectos del centro: derechos y deberes de los usuarios y de las familias o personas que los representen, normas generales de funcionamiento, sistema de admisión y bajas, horario de funcionamiento del centro."

Considerando que el principio de seguridad jurídica también se cumple con este proyecto, no existiendo incoherencias ni contradicciones con el régimen jurídico aplicable a la propuesta de reglamento, puesto que su contenido se ajusta a los requisitos que indica la citada Orden 13 de diciembre de 2016, en concreto, las siguientes:

-Los derechos y deberes de los usuarios y de las familias o personas que lo representen que se regulan en el artículo 16 y 17.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	14/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			


- Las normas generales de funcionamiento se regulan en el capítulo III (artículo 7 al 11).
- Sistema de admisión y bajas se regulan en el artículo 7.
- Horario del funcionamiento del centro que se regula en el artículo 11.

Considerando que en relación al principio de transparencia, y al ser la naturaleza del reglamento de carácter organizativo interno, y conforme al artículo 133.4. de la LPACAP "Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas"... De este modo no resulta preceptivo el trámite de consulta previa ni de audiencia e información públicas del citado artículo, sin perjuicio de que conforme al artículo 49 LBRL se prevea el trámite de audiencia e información pública tras la aprobación inicial de la propuesta de reglamento, y que simultáneamente se pueda publicar el texto completo de la versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, de conformidad con el artículo 13 apartado 1, c) de la Ley 1/2014 de Transparencia pública de Andalucía y los artículos 5.4 y 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Considerando, por último, que la norma ha buscado ser coherente con el principio de eficiencia, regulando derechos, deberes, reglas de funcionamiento y mejorando la coherencia de funcionamiento respecto al ordenamiento y pretendiendo avanzar en la racionalización de la gestión de estos centros con el objetivo de dar cumplimiento al mandato legal de la LPACAP, cuando impone el principio de simplificación administrativa e igualmente se pretende la adecuación a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, no suponiendo esta norma ni un incremento del gasto ni una disminución de los ingresos públicos. Además se persigue una mejor gestión de los recursos públicos, al mejorar la coordinación, la planificación y la valoración de la ejecución en la materia que se regula.

Visto que los municipios, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfYhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	15/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfYhCqg==			

Visto, así mismo, que en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Visto lo preceptuado en los artículos 22.2.d) y 49 de la LRBRL

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, el grupo municipal de Izquierda Unida presenta para su aprobación, si procede, el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE PARADAS, cuyo texto obra en el expediente de su razón, y se une como ANEXO al presente acuerdo

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y publicar el anuncio de exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.- Aprobar que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Disponer que, de elevarse a definitiva la aprobación del Reglamento conforme al punto anterior, se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ANEXO


REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA PARADAS

INDICE

PREÁMBULO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	16/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN
ARTÍCULO 2. NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y TITULARIDAD DEL CENTRO
ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL

CAPITULO II: ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4. GESTIÓN
ARTÍCULO 5. PERSONAL
ARTÍCULO 6. SERVICIOS QUE SE PRESTAN

CAPITULO III: FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 7. ADMISIÓN Y BAJAS DEL CENTRO
ARTÍCULO 8. FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL CENTRO
ARTÍCULO 9. PROYECTO INDIVIDUALIZADO DE ATENCIÓN
ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL EQUIPO DE PROFESIONALES
ARTÍCULO 11. CALENDARIO Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

CAPITULO IV: NORMATIVA INTERNA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA

ARTÍCULO 12. CONDICIONES DE ASISTENCIA AL CENTRO
ARTÍCULO 13. HORARIO, ENTRADAS, SALIDAS Y PUNTUALIDAD
ARTÍCULO 14. ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS PROFESIONALES

CAPITULO V: USUARIOS

ARTÍCULO 15. NORMAS REFERENTES A LA SALUD E HIGIENE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS/USUARIOS
ARTÍCULO 16. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS
ARTÍCULO 17. DERECHOS Y DEBERES DE LOS FAMILIARES
ARTÍCULO 18. DERECHO Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES
ARTÍCULO 19. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.


PREÁMBULO

Adecuación a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en el artículo 129 los Principios de buena regulación. "En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios."

Respecto de la adecuación de la misma al principio de necesidad y eficacia, debe señalarse que la misma se adecúa a un objetivo de interés general, como es el cumplimiento de la previsión legal prevista en la Orden de 13 de diciembre de 2016, por la que se establecen las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención Infantil Temprana para su autorización, en concreto en su artículo 6 "Planificación funcional del CAIT" apartado 3 el cual indica: "EL CAIT contará con un reglamento de régimen interior, que regulará como mínimo los siguientes aspectos del centro: derechos y deberes de

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	17/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

los usuarios y de las familias o personas que los representen, normas generales de funcionamiento, sistema de admisión y bajas, horario de funcionamiento del centro.”

El principio de seguridad jurídica también se cumple con este proyecto. No hay incoherencias ni contradicciones con el régimen jurídico aplicable a la propuesta de reglamento, puesto que su contenido se ajusta a los requisitos que indica la citada Orden 13 de diciembre de 2016, en concreto, las siguientes:

-Los derechos y deberes de los usuarios y de las familias o personas que lo representen que se regulan en el artículo 14 y 15.

-Las normas generales de funcionamiento se regulan en el capítulo III (artículo 8 al 12).

-Sistema de admisión y bajas se regulan en el artículo 7.

-Horario del funcionamiento del centro que se regula en el artículo 11.

En relación al principio de transparencia, y al ser la naturaleza del reglamento de carácter organizativo interno, y conforme al artículo 133.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre “Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas”... De este modo no resulta preceptivo el trámite de consulta previa ni de audiencia e información públicas del citado artículo, sin perjuicio de que conforme al artículo 49 LBRL se prevea el trámite de audiencia e información pública tras la aprobación inicial de la propuesta de reglamento, y que simultáneamente se pueda publicar el texto completo de la versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, de conformidad con el artículo 13 apartado 1, c) de la Ley 1/2014 de Transparencia pública de Andalucía y los artículos 5.4 y 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Por último, la norma ha buscado ser coherente con el principio de eficiencia, regulando derechos, deberes, reglas de funcionamiento y mejorando la coherencia de funcionamiento respecto al ordenamiento. Se pretende avanzar en la racionalización de la gestión de estos centros. El objetivo es dar cumplimiento al mandato legal de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, cuando impone el principio de simplificación administrativa e igualmente se pretende la adecuación a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Esta norma no supone ni un incremento del gasto ni una disminución de los ingresos públicos. Además se persigue una mejor gestión de los recursos públicos, al mejorar la coordinación, la planificación y la valoración de la ejecución en la materia que se regula.


CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento tiene como objeto regular la prestación del servicio en el Centro de Atención Infantil Temprana de Paradas; estableciendo los derechos y deberes, de usuarios y profesionales, las normas de funcionamiento y los aspectos de régimen interno.

Artículo 2. NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y TITULARIDAD DEL CENTRO

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	18/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

La titularidad del centro la ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Paradas, siendo delegada en su Concejalía de Bienestar Social y Salud de quien depende directamente el Centro.

El Centro de Atención Temprana se encuentra situado en la calle Larga, nº 11, de Paradas (Sevilla).

El Centro de Atención Temprana cumplirá las normativas vigentes relativas a los Centros de Atención Infantil Temprana de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL

Los principios de actuación profesional del Centro son:

1. Una actitud sensible hacia las necesidades de las personas atendidas, primándose el bienestar del usuario al rendimiento o productividad y potenciando siempre su autonomía personal y su integración en la vida de la comunidad.
2. La metodología de trabajo en equipo y la implicación de los profesionales en el desarrollo de los programas y acciones del centro.
3. El secreto profesional en la utilización de la información de los usuarios que garantice una total confidencialidad.
4. El compromiso con la actualización de modelos, conceptos y técnicas de trabajo que surjan en materia de discapacidad científicamente probadas, así como con la formación continua de los profesionales.

CAPITULO II: ORGANIZACIÓN

Artículo 4. GESTIÓN

El Centro de Atención Infantil Temprana de Paradas, será gestionado por el Excmo. Ayuntamiento de Paradas, disponiendo de los medios organizativos, materiales y personales necesarios para llevar a cabo las intervenciones terapéuticas que se estipulan en el Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía.

Para ello el Excmo. Ayuntamiento de Paradas, firma convenio de colaboración y Decreto de Delegación de Competencias 129/2017, aprobado en Pleno Extraordinario del día 30 de agosto de 2017.


Artículo 5. PERSONAL

El Personal del Centro estará regulado por lo establecido en la normativa vigente Orden de 13 de diciembre de 2016, por la que se establecen las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención Infantil Temprana para su autorización.

Artículo 6. SERVICIOS QUE SE PRESTAN

- A) Asesoramiento y/o orientación a familias y entorno. Este aspecto se

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	19/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

desarrolla con distintos tipos de intervenciones:

1. Entrevista inicial y de acogida a familia cuando llegan al CAIT; elaboración de programas de intervención con la participación de la familia; orientación sobre trastornos, programas, metodologías, procedimientos, documentación necesaria para solicitar diferentes ayudas o subvenciones que le puedan facilitar desarrollo integral, ...

2. Reuniones de coordinación con educadores, programas específicos de familia de Servicios Sociales Comunitarios, Pediatras de Atención Primaria, Unidades de Salud Mental de zona y especializado Infanto-Juvenil, ...

B) Intervención directa con el niño/a a través de programas de intervención individualizados.

Los programas personalizados se realizarán dependiendo de la valoración del niño/a. Así pueden ser de Intervención Temprana, Logopedia, Desarrollo motor y/o Psicomotricidad, Psicoterapia.

CAPITULO III: FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. ADMISIÓN Y BAJAS DEL CENTRO

Los procedimientos de derivación y admisión al CAIT se establecen en el Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía en su "Artículo 18. Procedimiento para el acceso al Centro de Atención Infantil Temprana.

El procedimiento para el acceso al Centro de Atención Infantil Temprana se iniciará siempre a través de pediatras de Atención Primaria, ante la detección de trastornos del desarrollo o señales de alerta de riesgo de padecerlo por cualquier ámbito.

Una vez confirmada la detección de trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlo, el pediatra de atención primaria realizará la derivación a las Unidades de Atención Infantil Temprana que territorialmente le corresponda. Tras valoración y decisión de idoneidad de la necesidad de intervención por dichas Unidades, éstas remitirán el caso al CAIT de referencia."

Salida del proceso.


Criterios de alta exigidos:

- Edad: cuando el menor cumple seis años.
- Confirmación de un desarrollo adecuado: cuando se produce una evolución satisfactoria hacia la normalización en el desarrollo.
- Cambio de equipo responsable: cuando otro servicio o institución pasa a atender las necesidades del niño.

Alta voluntaria:

- La familia manifiesta expresamente y por voluntad propia, su decisión de finalizar la intervención.
- Ante la acumulación de faltas injustificadas, el profesional de referencia activa el protocolo de actuación establecido, enviando una

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	20/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

carta en la que se notifica a la familia que se procederá al cierre de su expediente si no establece contacto con el servicio en un plazo de 15 días.

Fallecimiento.

Otros motivos justificados.

Artículo 8. FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL CENTRO

Como se establece en el Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía:

"La Atención Infantil Temprana tiene como finalidad favorecer el óptimo desarrollo y la máxima autonomía personal de las personas menores de seis años con trastornos en su desarrollo, o en situación de riesgo de padecerlos, tratando de minimizar y, en su caso, eliminar los efectos de una alteración o discapacidad, así como la aparición de discapacidades añadidas facilitando la integración familiar, social y la calidad de vida del niño y niña y su familia."


Los objetivos a desarrollar:

- Reducir los efectos de una deficiencia o déficit sobre el conjunto global del desarrollo del niño/a.
- Optimizar, en la medida de lo posible, el curso del desarrollo del niño/a.
- Introducir los mecanismos necesarios de compensación, de eliminación de barreras y adaptación a necesidades específicas.
- Evitar o reducir la aparición de efectos o déficits secundarios o asociados y/o producidos por un trastorno o situación de alto riesgo.
- Atender y cubrir las necesidades y demandas de la familia y el entorno en el que vive el niño/a.
- Considerar al niño/a como sujeto activo de la intervención.

Desde un punto de vista más funcional, se pretende:

- Mantener al niño/a en el contexto familiar, ayudando a los padres y a toda la familia a mantener unas adecuadas relaciones afectivas con él/ella: información, apoyo y asesoramiento;
- Enriquecer el medio en el que se va a desenvolver el/la menor proporcionando estímulos adecuados en todos los aspectos;

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	21/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

- Fomentar la relación padres-hijo/a, evitando la aparición de estilos interactivos inadecuados;
- Elevar al máximo los progresos del/la menor para lograr su independencia en las distintas fases del desarrollo infantil;
- Llevar a cabo una acción preventiva.

Artículo 9. PROYECTO INDIVIDUALIZADO DE ATENCIÓN

Cada niño/a tendrá su propio PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUALIZADO, para el adecuado cumplimiento de los objetivos generales, referidos a orientación, asesoramiento, intervención y prevención, se desarrollarán programas de:

- 1.- Intervención temprana
- 2.- Logopedia.
- 3.- Psicomotricidad.
- 4.- Fisioterapia.
- 5.- Psicoterapia.

Artículo 10. FUNCIONES DEL EQUIPO DE PROFESIONALES

El personal del Centro trabajará en equipo, siendo su objetivo general velar por el buen funcionamiento del Centro a nivel asistencial, organizativo y de coordinación.

Como establece la Orden de 13 de diciembre de 2016, por la que se establecen las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención Infantil Temprana para su autorización.

"2. En los CAIT generalistas, el equipo básico de intervención directa con menor, familia o entorno, será el formado por tres profesionales con la titulación de:

- a) Psicología.
- b) Logopedia.
- c) Fisioterapia.


Ante la necesidad de nuevos terapeutas que se incorporen al equipo básico, justificado por las necesidades del servicio en función de las características de menores y familias, el perfil de los mismos se adecuará a dichas características y se priorizará que incluya formación específica y experiencia en Atención Temprana"

El CAIT de Paradas con una trayectoria de más de 30 años, actualmente contempla las tres figuras básicas referidas en dicha orden.

El equipo podría ampliar en otras áreas formativas, dependiendo de las necesidades del mismo.

En dicha orden también se establece

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	22/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

"Artículo 5. Dirección técnica.

1. En el centro existirá un responsable de la dirección técnica y coordinación de las actividades y prestaciones incluidas en la cartera de servicios, correspondiente a la oferta autorizada.
2. La dirección técnica será la responsable de velar por el correcto cumplimiento de las normas del CAIT, la adecuada coordinación intracentro y la interlocutora con familias, otros equipos terapéuticos y, en su caso, con la administración sanitaria."

La dirección del Centro de Atención Temprana recaerá sobre una de las profesionales del centro en orden a su antigüedad en el mismo. La temporalidad se decidirá en reuniones de coordinación interna del equipo de profesionales o bien, por decisión propia de la persona encargada en esta función.

• **Serán funciones del/la director/a - coordinador del Centro:**

- Ostentar la representación del Centro.
- Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen el Centro y las disposiciones vigentes.
- Orientar y dirigir todas las actividades del Centro.
- Ejercer la Dirección de todo el personal adscrito al Centro.
- Atender a los padres, tutores o representantes legales cuando se les solicite por éstos dentro del horario de atención al público.
- Gestionar los recursos humanos y materiales del Centro.


• **Serán funciones de los terapeutas (independientemente de la especialidad académica que tengan):**

- Evaluar aquellos aspectos del desarrollo de los/las niños/as, relacionados con su ámbito y programa de actuación.
- Realizar tratamientos rehabilitadores.
- Participar en la elaboración de programas en conjunto con la familiares.
- Facilitar orientaciones técnicas derivadas de la programación o plan de intervención individual.
- Realizar los informes que se le soliciten, a nivel sanitario, educativo y / o familiar, siempre que el Equipo en pleno del CAIT, lo considere oportuno.

• **Serán funciones del profesional de psicología:**

- Recepción y acogida del menor y la familia.
- Valoración del desarrollo y del nivel funcional global del niño/niña, familia y entorno.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	23/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			


- *Elaborar y aplicar planes de intervención.*
 - *Coordinación intersectorial e interprofesional*
 - *Participar en el seguimiento y planificación del alta.*
- ***Serán funciones del profesional de fisioterapia.***
 - *Realizar la evaluación inicial, valorando el nivel de desarrollo motriz.*
 - *Colaborar en la elaboración y ejecución del programa de facilitación de desarrollo motriz encaminado a lograr el máximo desarrollo de las capacidades motoras y funcionales del niño.*
 - *Coordinarse con el resto de profesionales con el fin de realizar la valoración inicial, organizar la respuesta terapéutica, hacer el seguimiento y las evaluaciones precisas.*
 - *Asesorar a la familia para que las actividades del hogar favorezcan el desarrollo motor del niño/a.*
 - *Facilitar orientaciones técnicas derivadas de la programación o plan de intervención individual.*
 - *Realizar los informes que se le soliciten, a nivel sanitario, educativo y / o familiar, siempre que el Equipo en pleno del CAIT, lo considere oportuno.*
- ***Serán funciones del profesional de logopedia:***
 - *Explorar, diagnosticar, orientar y derivar los casos con trastornos y/o alteraciones de la articulación, la voz o el lenguaje.*
 - *Realizar los programas de tratamientos individuales y grupales, así como su seguimiento y evaluación.*
 - *Participar en la elaboración de programas, desarrollando la orientación específica y ejerciendo supervisión técnica.*
 - *Facilitar orientaciones técnicas derivadas de la programación o plan de intervención individual.*
 - *Realizar los informes que se le soliciten, a nivel sanitario, educativo y / o familiar, siempre que el Equipo en pleno del CAIT, lo considere oportuno.*

Artículo 11. CALENDARIO Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

El calendario del CAIT será de enero a diciembre excepto los días festivos y las vacaciones propias de las Terapeutas.

El horario del centro es de 8:00 a 14:30 por la mañana de lunes a viernes y de 16:00 a 20:00 por la tarde el martes y/o miércoles, según necesidades del servicio. (en periodo estival, se modificará el horario de

*- * * -*

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	24/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

tarde previo acuerdo con las familias).

CAPITULO IV: NORMATIVA INTERNA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA

Artículo 12. CONDICIONES DE ASISTENCIA AL CENTRO

Todos los usuarios deberán ajustarse, para su correcta asistencia al CAIT, a las siguientes condiciones:

1. Higiene. - Es fundamental que los usuarios se acudan al centro con una higiene personal básica (pelo, cara, boca, dientes, manos, cuerpo...). En el caso de que estuviesen afectados por alguna infección, los padres/madres/tutores del usuario contagiado están en la obligación de comunicarlo al Centro, para que éste pueda tomar las medidas oportunas e impedir la extensión del contagio. En el supuesto de que se detecten casos de esta índole, el resto de los usuarios están obligados a tomar las medidas oportunas para evitar ser contagiados. Y según estime su Pediatra de referencia, valorar la asistencia o no al CAIT.

2. Salud. - Es importante que se cumplan las siguientes normas:

a) Todos los usuarios deberán asistir al Centro en buen estado de salud para evitar la posibilidad de contagio al resto de los usuarios.

b) En casos de ausencias por motivos de enfermedad o por cualquier otro motivo, el padre, la madre o el tutor legal, justificará lo antes posible la no asistencia de su hijo,

c) Si los usuarios tienen enfermedades o alergias (diabetes, epilepsia, etc...) o por circunstancias especiales no pudiesen realizar determinadas actividades obligatorias de los tratamientos, se deberá informar puntualmente a la coordinación y a los profesionales del Centro, de forma oral o mediante un escrito firmado por los padres o tutores legales.

Artículo 13. HORARIO, ENTRADAS, SALIDAS Y PUNTUALIDAD

HORARIO.


a) Se le facilitará al padre, madre o tutor legal el horario para todo el año, especificando los días que debe venir al centro, la hora de entrada y salida y los tipos de tratamientos que va a recibir. Los cambios de horario se realizarán por motivos justificados y por mutuo acuerdo.

b) Tanto los usuarios como los profesionales del centro están obligados al cumplimiento del horario correspondiente.

En el caso de incumplimiento se deberá justificar puntualmente las causas del mismo ante el responsable pertinente.

NORMAS DE ENTRADA AL CENTRO.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	25/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

a) Los usuarios entrarán al centro por la puerta principal del edificio de Servicios Sociales, y se dirigirán a la primera planta donde se ubica el CAIT.

b) Los usuarios que lleguen con retraso deberán justificar dicho retraso. Después podrán dirigirse a la sala correspondiente.

c) Los usuarios tienen distintos horarios de entrada, por lo que éstos deben entrar sin correr, haciendo el menor ruido posible, para no molestar a los usuarios que estén en tratamiento.

d) La coordinación del centro llevará un control de las faltas de asistencia y de puntualidad.

f) Los padres o tutores de los usuarios deberán informar si el alumno viene acompañado de otro familiar al centro.

g) Los padres y los usuarios deberán quedarse en la sala de espera hasta que el profesional se lo indique.

NORMAS PARA LA SALIDA DEL CENTRO.

- Los usuarios tienen distintos horarios de salida; por ello, deben salir sin correr por los pasillos y el hall, haciendo el menor ruido posible, para no molestar a los usuarios que estén en tratamiento.
- Cada profesional se encargará a la salida de supervisar su aula y el estado de las instalaciones.
- Cada usuario es responsable de dejar su lugar de trabajo limpio y ordenado. El profesional deberá velar por que esto se cumpla.

NORMAS DE PUNTUALIDAD.

a) Todos los profesionales deberán llegar puntuales al Centro.


b) El usuario acudirá puntualmente a los tratamientos.

c) Los profesionales finalizarán cada una de sus sesiones lo más puntualmente posible, para no producir alteraciones en la organización del centro.

Artículo 14. ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS PROFESIONALES

1. Los profesionales del Centro de Atención Infantil Temprana están obligados a llevar a cabo una reunión de coordinación mensual en horario de trabajo. En la medida de lo posible, se procurará reservar un hueco libre en los horarios de todos los profesionales para este fin.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfYhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	26/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfYhCqg==			

2. Los profesionales supervisarán a los usuarios que asisten al CAIT en todas las situaciones que se desarrollen fuera de la sala de trabajo (cambio de sala, ir al baño...), con la intención siempre de promover su autonomía personal.

CAPITULO V: USUARIOS

Artículo 15. NORMAS REFERENTES A LA SALUD DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

Los niños deberán acudir al Centro de Atención Temprana en condiciones correctas de salud e higiene.

No serán admitidos en el CAIT los niños/as que padezcan enfermedades transmisibles, que se encuentren enfermos y/o padezcan fiebre (más de 38° de temperatura).

En el caso de observarse síntomas de un proceso infecto-contagioso en los niños/as en el Centro, se informará a la dirección del mismo y se avisará a los padres, tutores o representantes legales para que sea recogido con la mayor brevedad posible.

Cuando las circunstancias lo requieran, la Dirección del Centro podrá exigir a las familias de los niños/as que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el período de transmisibilidad de la misma.


Un niño/a no deberá asistir al Centro en el caso de presentar:

- Fiebre de más de 38° de temperatura: hasta 24 horas después de la desaparición de la fiebre.
- Vómitos: hasta 24 horas de la desaparición del vómito.
- Diarreas: hasta la normalización de las deposiciones.
- Piojos y liendres: hasta la eliminación de los parásitos.
- Infecciones en la piel: hasta la desaparición de las mismas.
- Conjuntivitis: hasta la desaparición de la misma o fin del tratamiento.
- Hongos: hasta la desaparición de los mismos o fin del tratamiento.
- Parásitos intestinales: hasta que se haya finalizado el tratamiento.

Los períodos de baja de asistencia al CAIT por enfermedades son los siguientes:

- Varicela: hasta 8 días desde el inicio de las vesículas o cuando éstas se hayan desecado.
- Sarampión: hasta 7 días desde la aparición de exantema.
- Paperas: cuando la inflamación haya desaparecido (de 6 a 9 días).
- Rubeola: hasta pasados 4 días desde el comienzo de los síntomas.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	27/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

- Tos ferina: hasta 7 días desde el inicio de la medicación.
- Escarlatina: 3 días desde el inicio de la medicación.
- Gripe: hasta la completa curación de los síntomas.
- Enfermedades de las vías respiratorias: es recomendable para la mejor recuperación del niño que no acuda al Centro.
- Otras enfermedades como: la poliomielitis, neumonía, hepatitis infecciosas, tuberculosis, meningitis, etc. Según el criterio del pediatra y con papel firmado para el alta.
- **Cualquier tema de salud, seguirá los tiempos establecidos a criterio de su Pediatra.**

Artículo 16. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

DERECHOS

Los usuarios tienen el derecho a:


- ✓ Que se respete su dignidad e intimidad como personas.
- ✓ La confidencialidad y el secreto profesional en el uso de su información personal.
- ✓ Recibir una atención personalizada e individualizada que se recogerá en el correspondiente Plan Individualizado de Atención.
- ✓ Recibir todos los apoyos disponibles en el Centro para la consecución de los objetivos recogidos en el Plan Individualizado de Atención, y contribuir a su desarrollo personal y su bienestar.
- ✓ Disfrutar de las atenciones propias del Centro en igualdad de condiciones que el resto de los usuarios, teniendo como claro referente su Plan Individual.

DEBERES

Los usuarios tienen el deber de:

- ✓ Conocer, cumplir y asumir el presente Reglamento de Régimen Interno en la medida de sus capacidades.
- ✓ Respetar y cumplir las normas de funcionamiento del Centro; el calendario y el horario establecido; así como las indicaciones del personal del Centro en el ejercicio de sus funciones.
- ✓ Implicarse y esforzarse, en la medida de sus capacidades, en la consecución de los objetivos de desarrollo recogidos en su Plan Individualizado

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	28/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

de Intervención.

✓ Respetar y conservar las instalaciones, locales y equipamiento del Centro, así como los enseres personales de sus compañeros.

Artículo 17. DERECHOS Y DEBERES DE LOS FAMILIARES

DERECHOS

Los familiares o representantes legales tienen el derecho a:

✓ Ser informados periódicamente y cuando lo soliciten sobre la situación y evolución del usuario; así como de todas las actuaciones y decisiones que se adopten.

✓ Recibir el apoyo y asesoramiento familiar necesario que contribuya a su bienestar y al del usuario.

✓ Participar en la elaboración del Plan de intervención individualizado del usuario.

✓ Que se les solicite consenso y autorización para todos aquellos aspectos que lo requieran.

DEBERES

Los familiares tienen el deber de:

✓ Conocer, cumplir y asumir el presente Reglamento de Régimen Interno.

✓ Respetar las condiciones de funcionamiento y organización del Centro, así como su calendario y jornada.

✓ Participar en la elaboración del Proyecto Individualizado de Atención del usuario, y de seguir las indicaciones de los profesionales del Centro para la consecución del mismo.


✓ Facilitar y actualizar toda la documentación, informes o dictámenes que el Centro precise en relación al usuario; sin perjuicio de las garantías de confidencialidad.

✓ Informar sobre cualquier cambio o incidencia en la situación del usuario.

✓ Comunicar a través de su terapeuta o a través de la Dirección del Centro, las incidencias, sugerencias, quejas o reclamaciones que se estimen necesarias y solicitar la información que precisen.

✓ Responsabilizarse de que los usuarios acudan al Centro en condiciones de salud, higiene y vestido adecuado a la estación climática.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	29/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

✓ Comunicar a su terapeuta o a la Dirección del Centro, la intención de renuncia de tratamiento o de cambio de centro.

Artículo 18. DERECHO Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES
DERECHOS

✓ Todos aquellos establecidos por la legislación y convenios vigentes.

✓ A ser informados de las enfermedades contagiosas y alergias sufridas por los niños/as

✓ A ser tratados con respeto y consideración por parte de cualquier miembro del equipo.

DEBERES

✓ Respetar las normas del Reglamento de Régimen Interno que rigen el Centro.

✓ Programar, desarrollar y evaluar la actividad sanitaria del Centro.

✓ Velar por el proceso de desarrollo de los niños/as.

✓ Mantener contacto de forma permanente con los padres o representantes legales de los niños/as y programar sesiones de tutoría.

✓ No entregar ningún niño/a del Centro, a persona distinta de padres, madres y/o tutores legales, si no ha habido autorización para ello.

✓ Acudir a cuantas citaciones se le curse por parte de la Dirección del Centro.

✓ Acatar las disposiciones sancionadoras por incumplimiento de sus funciones.


Artículo 19. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO

La pérdida de condición de usuario se puede deber a varios aspectos:

- Por renuncia voluntaria del padre/madre/responsable legal del usuario, debiendo constar de forma expresa su renuncia.
- Por desarrollo adecuado del usuario.
- Por traslado familiar a otra localidad, se debe avisar con tiempo para realizar los procedimientos adecuados, para hacer traslado al CAIT que le corresponda en su nuevo domicilio.
- Por falta de asistencia justificadas

Cuando se produjese falta de asistencia al Centro por un período de tres días, deberá comunicarse por los padres o tutores a su Terapeuta o a la

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	30/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

Dirección del Centro.

En el caso de que no se justificase dichas faltas a tratamiento, se establece el siguiente protocolo:

1. El Centro enviará un escrito notificando la falta de asistencia, requiriendo su justificación en un plazo estimado que sea posible la respuesta por parte de la familia.
2. En el caso que se cumpliera el tiempo estimado, recibirá un nuevo escrito informando de la finalización de tratamiento por falta de asistencia no justificada.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Los profesionales y usuarios del Centro de Atención Infantil Temprana de Paradas, se comprometen a cumplir el presente Reglamento de Régimen Interno.

El Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención Infantil Temprana tendrá vigencia mientras no se produzca modificación en el mismo, por los procedimientos establecidos en normativa pertinente.

Como titular del Centro, solo la representación legal del Excmo. Ayuntamiento de Paradas, tendrá facultad para realizar modificaciones al presente Reglamento de Régimen Interno.


Cualquier modificación del presente Reglamento de Régimen Interno será notificada, a la autoridad competente, por los medios contemplados en la legislación vigente."

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.

Concluido el debate, y sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor de los once ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (7), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar el Dictamen transcrito.

8. INCORPORACIÓN AL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE VEHÍCULO DESTINADO AL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a a la modificación puntual del Inventario municipal de Bienes y Derechos por adquisición de un nuevo vehículo para el Servicio municipal de Obras, procedimiento

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	31/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

tramitado con número de expediente **60/2021**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta dice así:

"Resultando que, tras la tramitación y resolución del oportuno procedimiento de contratación, con fecha 26/04/2021, se ha procedido a formalizar acta de recepción de una Dumper Hormigonera para el Servicio municipal de obras.

Visto que, conforme dispone el artículo 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), en consonancia con su correlativo del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), las Entidades Locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes, especificando, en este sentido, el artículo 59 de la LBELA y 97 del RBELA, la obligación de dichas Entidades de tener actualizado dicho inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación, debiendo proceder a anotar en el mismo todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.


Visto que, conforme a lo preceptuado en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 61, 1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, corresponde al pleno de la corporación la aprobación, rectificación y comprobación del inventario general.

Considerando, por tanto, conveniente y preceptivo incorporar dicha información al Inventario municipal de Bienes y Derechos, a fin de cumplir con la obligación de depuración jurídica de dicho bien.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto y conforme a lo preceptuado en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el grupo municipal de Izquierda Unida presenta para su aprobación, si procede, el siguiente,

ACUERDO

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	32/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

Primero.- Aprobar la modificación puntual del Inventario municipal de Bienes y Derechos, anotando en el epígrafe 6 de Vehículos, el vehículos con los datos que se expresan en el Anexo que se une a este acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General y al Sr. Técnico de Administración General para su conocimiento y cumplimiento."

ANEXO

- a) Clase y modelo: Dumper Hormigonera, Marca M.Z. IMER, modelo MZ-750-HT 4X2.
- b) Matrícula: E-4883-BCR
- c) Título de adquisición: Compraventa.
- d) Destino: Servicio municipal de obras.
- e) Cuantía de la adquisición, en su caso: 9.680,00 €.
- f) Valor actualizado: 9.680,00 €.

Otros datos:

Datos del contrato:

Exp.: 060/21

Tipo: Suministro

Procedimiento: Contrato menor.

Objeto: Dumper Hormigonera para el Servicio municipal de obras.

Presupuesto: 9.680,00 € IVA incluido.

Órgano de Contratación: Alcaldía.


Adjudicatario: MAQUINARIA AGRÍCOLA JAVIER TRIGUEROS, S.L.

CIF o NIF.: B90179433.

Características técnicas:

MARCA		M.Z. IMER
TIPO/VARIANTE/VERSIÓN		DUMPER HORMIGONERA
DENOMINACIÓN COMERCIAL		MZ-750-HT 4X2
MOTOR	Marca	LOMBARDINI
	Código	12LD 435-2
Nº CILINDROS/CILINDRADA (cm³)		2/871
POTENCIA FISCAL/REAL (C.V.F./KW)		6,1/16
TARA (Kg)		1655
CLASIFICACIÓN DEL VEHÍCULO		6156 MAQUINARIA OBRAS AUTOMOTRIZ
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN		020536
MATRÍCULA		E-4883-BCR

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	33/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.

Concluido el debate, y sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor de los once ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (7), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar el Dictamen transcrito.


9. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Secretaría-Intervención:

- Resoluciones de la Alcaldía números 124/2021, 202/2021 y 256/2021, por las que se ordenan la anulación de derechos reconocidos por la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales, concretamente en la tarifa primera del Servicio de Atención Socioeducativa, correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2021 septiembre de 2020, que se informa desfavorablemente toda vez que dicha anulación no se ajusta a lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio de colaboración, en cuanto que su precio en ningún caso puede ser inferior al 15 por ciento del precio del servicio establecido el Anexo III del Decreto-Ley 1/2017 de 28 de marzo.

Igualmente se informa que incumple lo estipulado en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora, donde se dispone que se aplicará una bonificación sobre la cuota tributaria a ingresar por el servicio de atención socioeducativa del 15%, y no del 50% como se ha ordenado.

- Resoluciones de la Alcaldía números 108/2021, 110/2021, 152/2021, 171/2021, 192/2021, 214/2021, 218/2021, 244/2021, 266/2021 y 267/2021, por las que se ordena por la Alcaldía el pago de facturas que han sido informadas desfavorablemente por la Secretaría-Intervención, pues no se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, en cuanto no se acredita la emisión del informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación previa del gasto, no se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	34/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de dicho artículo, esto último, en aquellos casos anteriores a la modificación del artículo 118 de la Ley 9/2017, operada por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.

- Resoluciones de la Alcaldía números 084/2021 y 127/2021, por la que se ordena la realización de modificación de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, por generación de créditos por ingresos referenciadas con los códigos GC-21-005 y GC-21-007, informada desfavorablemente por no haber un verdadero compromiso firme de aportación.


PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO

10. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.- Se da cuenta al Pleno de las siguientes actos y acuerdos de la Alcaldía y Delegados:

- Resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en transferencias simplificada de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, identificadas con los códigos que asimismo se expresan:

Resolución de la Alcaldía n°	Referencia de la Transferencia
814/20	TC-20-062
815/20	TC-20-063
078/21	TC-21-003
083/21	TC-21-004
155/21	TC-21-006
090/21	TC-21-007
091/21	TC-21-008
121/21	TC-21-009
123/21	TC-21-010
128/21	TC-21-011
167/21	TC-21-012
168/21	TC-21-013
190/21	TC-21-014

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	35/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

Resolución de la Alcaldía n°	Referencia de la Transferencia
211/21	TC-21-015
222/21	TC-21-016
247/21	TC-21-017
248/21	TC-21-018
254/21	TC-21-019
255/21	TC-21-020


- Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en generación de créditos por ingresos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, identificadas con los códigos que asimismo se expresan:

Resolución de la Alcaldía n°	Referencia del G.F.A.
084/21	GC-21-005
120/21	GC-21-006
127/21	GC-21-007
138/21	GC-21-008
139/21	GC-21-009
144/21	GC-21-010
182/21	GC-21-011
188/21	GC-21-012
189/21	GC-21-013
212/21	GC-21-014
213/21	GC-21-015
235/21	GC-21-016
246/21	GC-21-018

- Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía núm. 142/2021, por la que se rectifican errores materiales detectados en las resolución de Alcaldía números 721/2020, 724/2020, 726/2020, 739/2020, 740/2020 y 60/2021.

- Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía núm.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	36/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

236/2021, por la que se procede a la anulación parcial de la generación de créditos por ingresos referenciada con el código GC-21-015.

- Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía núm. 207/2021, por la que se procede a la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2020.

La Corporación queda enterada.

11. MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA.- Se formularon las siguientes:

MOCIÓN DE URGENCIA PRIMERA.- PARA APOYAR LA SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN EN EL IES SAN ALBINO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.- Por todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Paradas se somete, de forma conjunta, moción de urgencia al Pleno en uso de la facultad establecida en los artículos 91,4 y 97,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propuesta relativa a apoyar la solicitud de implantación en el IES San Albino del ciclo formativo de grado medio de elaboración de productos alimenticios.

El Pleno, por el voto a favor de los once miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda proceder a su debate.


La moción dice así:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente la economía de Paradas y su entorno, ha tenido su base en el sector agroalimentario, principalmente en la producción y transformación de la aceituna. En este sentido cabe destacar la Sociedad Agraria de Transformación nº 3.254, Aceituna de Verdeo, integrada en el Grupo Manzanilla Olive. Otras empresas de ámbito familiar han desarrollado su actividad también en el ámbito agroalimentario: elaboración de platos preparados, granjas de huevos ecológicos y similares.

Dentro de este sector cabe destacar la empresa SALADITOS que es líder mundial en la venta de altramuces envasados y exporta a países de los cinco continentes. Todo el proceso se realiza en su planta de Paradas; desde la recepción de materia prima o el almacenaje, hasta el

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	37/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

elaborado y envasado. Otras empresas como Cárnicas Buzón o Caracoles Marín han convertido a Paradas y su comarca en un referente de la industria agroalimentaria andaluza.

Si, además, consideramos las compañías de otras localidades de la comarca como Arahál, Marchena o Morón de la Frontera, es evidente la pujanza y las enormes perspectivas de futuro que representan para la creación de riqueza y empleo en la zona.

Desde el IES San Albino, a la hora de plantear a la Administración Educativa la concesión de este Ciclo Formativo, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- El sector agroalimentario se ha convertido en un sector básico durante la pandemia de la COVID-19 al desempeñar una actividad esencial para el abastecimiento de alimentos a la población. Esto ha supuesto el reconocimiento y la toma de conciencia de toda la sociedad sobre la importancia de dicho sector; que, además ha contribuido al mantenimiento del empleo en estos difíciles momentos.

- La industria alimentaria española debe aumentar su competitividad ante la internacionalización de los mercados y la globalización de la economía, así como la innovación en la producción y comercialización del producto.

- Los procesos productivos de la industria alimentaria están incorporando nuevas tecnologías de la información y la comunicación, de conservación y envasado de los alimentos y de automatización de los procesos, y las exigencias del consumidor en la calidad del producto.


- Además, se hace necesaria la utilización de los recursos naturales de manera eficiente, empleando tecnologías limpias y reciclando los residuos generados.

- Es cada vez más amplia la conciencia de los consumidores sobre la importancia de una alimentación saludable y sus efectos beneficiosos para la salud, en la idea de prevenir el desarrollo de enfermedades crónicas.

Todo ello implica que en este sector se esté demandando una mano de obra cualificada con capacidad para la organización y planificación de procesos, que asuma funciones de calidad, conozca la normativa vigente, de prevención de riesgos laborales, de seguridad alimentaria y de protección ambiental, demanda que vendría plenamente satisfecha con la formación que los futuros empleados recibirían cursando este Ciclo Formativo.

En el IES San Albino tenemos la certeza del beneficio que este

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	38/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

ciclo formativo aportaría a un sector que representa uno de los pilares básicos y tradicionales de nuestro tejido económico, al mismo tiempo que resultaría una importante vía de inserción laboral para el alumnado de nuestro municipio y comarca.

Por lo expuesto, presentamos al Pleno del Ayuntamiento de Paradas las siguientes propuestas de acuerdo:

1.- El Ayuntamiento de Paradas valora muy positivamente y respalda la iniciativa del IES San Albino de implantar el Ciclo Formativo de Grado Medio de Elaboración de Productos Alimenticios.

2.- El Ayuntamiento de Paradas realizará las gestiones y contactos que estén a su alcance para facilitar y apoyar al IES San Albino en la consecución de la implantación de este Ciclo Formativo.

3.- El Ayuntamiento de Paradas se compromete a poner a disposición de la Delegación de Educación en caso de no disponer de espacio dentro del recinto del propio IES San Albino, del Centro de Formación Los Carrascales localizado en calle Verdiales, 2 de nuestra localidad."

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.


Concluido el debate y sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor de los once ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (7), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar la moción transcrita.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los siguientes:

1) El Sr. Portavoz del Grupo municipal de Ciudadanos, D. Stiven Vargas Arenas, señala que lleva casi seis meses, desde el 1 de diciembre, solicitando las cuentas anuales de PRODEPARADAS de los últimos cuatro años, si bien hasta la fecha, a raíz de la última Junta General, solo se le han facilitado las de 2020, motivo por el cual pregunta de qué forma puede obtener las demás cuentas solicitadas.

El Sr. Alcalde le responde que hoy precisamente ha estado con el Gerente de la sociedad y le ha comentado el tema, matizando que lo cierto es que con el tema de la pandemia está un poco desbordado ya que la empresa como se sabe lleva el tema de la ayuda a domicilio. Igualmente, le indica que éste le ha comentado

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	39/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

que tiene en su oficina las cuentas y que le ha dicho que cuando quiera puede llegarse allí a verlas, ya que él ahora no tiene tiempo para hacer el trabajo que él le pide.

El Sr. Vargas Arenas indica que las cuentas las debe estar entregadas y hechas en pdf, por lo que solo sería reenviarlas, si bien, señala, si las tiene físicamente allí, pues no tiene ningún problema en pasarse por la empresa.

El Sr. Alcalde insiste en que eso es lo que le ha comentado el Gerente que lo ha visto esta misma mañana, y si bien las puede tener en pdf, no será un único documento, si no muchos, y que lo que se le había pedido es un filtrado, trabajo que ahora no podía pararse a realizarlo.

El Sr. Vargas insiste que lo único que le ha pedido es lo mismo que se le ha facilitado respecto al 2020 para la última Junta General, matizando que si es verdad que a raíz de esa última reunión, donde el Sr. Gerente informó de ciertos problemas con Hacienda en relación al IVA, que le ha solicitado también información al respecto, reiterando que, no obstante, lo único que quiere respecto a las cuentas anuales de los anteriores años es lo que ya se le ha facilitado con respecto al 2020.

El Sr. Alcalde le indica que así se lo hará saber, si bien, insiste, en la posibilidad de que él se llegue por su oficina.


2) La Sra. Portavoz del Grupo municipal Socialista, Dña. María del Carmen Galindo Ramírez, recuerda que en el pasado pleno del diez de febrero preguntaron a cerca de cuando tenían previsto convocar el Consejo Sectorial de los Medios de Comunicación, sin que hasta la fecha se haya convocado, motivo por el cual pregunta si se tiene intención de hacerlo pronto.

El Sr. Alcalde le responde que se están convocando los distintos órganos sectoriales poco a poco, así matiza que ya se ha hecho con Prodeparadas, con el de mayores o con el de absentismo, pero que ahora existe una importante carga de trabajo y que por tanto se hará cuando se pueda.

La Sra. Galindo expresa su deseo de que sea pronto.

3) La Sra. Galindo pregunta ahora a cerca de la petición que le vienen haciendo desde el 15 de enero en relación a un informe

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	40/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

sobre las obras que se han llevado a cabo en el Cementerio municipal, recordando que ya también esa misma petición se hizo en el Pleno del 10 de febrero y que, hasta la fecha aún no se le ha respondido nada, aún cuando se le comentó que se lo mandaría por escrito.

El Sr. Alcalde responde que el responsable de seguridad de dicha obras, que fue designado mediante contratación externa, es verdad que le pasó información al respecto, si bien lo hizo vía correo electrónico, motivo por el cual le ha pedido que lo haga en forma de informe y con firma y que está a la espera de ello, matizando, no obstante, que ya les adelantó que según este técnico y el encargado de obras municipal en dicha obras no ha habido problema ninguno y que la obra se ha ejecutado conforme a los requerimientos legales.


La Sra. Galindo solicita al Sr. Alcalde que si le es posible se le ponga toda esta información por escrito.

4) El Sr. Concejel del Grupo municipal Socialista, D. Manuel Rodríguez Escobar, en relación a las resoluciones de las que se han dado cuenta en el punto 9 del orden del día y referidas a las contrataciones menores de servicios y suministros reparadas por la intervención por no seguir el procedimiento establecido, indica que en todas se hace referencia a que se está implementando un procedimiento para poder tramitar lo contratos menores, estando pendiente la instauración de un programa que permita que dicho procedimiento se tramite electrónicamente, preguntando al respecto en qué situación está esa implementación.

El Sr. Alcalde le indica que cada vez se están haciendo más licitaciones que es lo que, en teoría, redundaría en que cada vez irían menos informes de los que van ahora al Pleno, si bien matiza el personal es el que hay y si bien la ley está muy bien y se está haciendo todo lo que pueden, no obstante hay que reconocer que es complicado.

Seguidamente, y tras instar el Sr. Rodríguez a esta Secretaria a que diese lectura al párrafo al que hace referencia, tras su lectura, pregunta al mismo como debe interpretarse éste, ya que él entiende que lo que quiere decir es que se está implementado o poniendo en marcha un procedimiento y por ello el motivo de su pregunta. Al respecto, quien suscribe indica que, tal y como ha señalado el Sr. Alcalde, se trata de mas bien de una

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfYhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	41/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfYhCqg==			

coletilla o considerando para justificar luego el levantamiento del reparo por parte del Alcalde, matizando que el problema no es que esté o no implementado este procedimiento, si no que los contratos que se recogen en dichas resoluciones realmente no responden al concepto de contratos menores, si no que deberían adjudicarse en base a un procedimiento de licitación ya que, independientemente del tiempo y la cuantía de los mismos, dado que se repiten en el tiempo o tienen una concatenación, no responden a la excepcionalmente que predica de los mismos la nueva ley de contratos por lo que, reitera, no pueden tramitarse como contratos menores indicando, igualmente, que el Ayuntamiento ya cuenta con una herramienta como es [Licyt@1](#) para la tramitación electrónica de los mismos, y así se hace con algunos, pero la totalidad de los mismos resulta inviable materialmente, matizando que esto no es un problema solo de este Ayuntamiento si no de muchos.

Al respecto, toma la palabra ahora la Sra. Concejala de Hacienda y Personal, D^a María Luisa Lozano Pastora, quien insiste que el problema está que con la concatenación lo que antes era posible con un contrato menor ahora no lo es y hasta para comprar un bolígrafo hace falta ahora una licitación.

El Sr. Rodríguez, indica que entiendo lo que dice, pero también lo es cierto que por ello en otras ocasiones ya han hablado de llevar a cabo iniciativas y planteamiento de forma que este tipo de reparos se puedan evitar y que dado que había visto este párrafo en estas resoluciones es por lo que se ha interesado en saber en qué situación estaba este procedimiento.


5) El Sr. Rodríguez pregunta ahora si en relación a las Resoluciones de Alcaldía 078/21 y 247/21, de las que se ha dado cuenta en el punto 10 del orden del día y referentes a modificaciones presupuestarias por transferencias simplificadas de crédito, ese tema está zanjado.

Al respecto, la Sra. Lozano Pastora le indica que sí.

6) El Sr. Rodríguez pregunta en qué situación se encuentra el informe de la contaminación del agua por benceno, solicitando, al mismo tiempo al Alcalde, que en cuanto lo tenga se lo faciliten.

El Sr. Alcalde le responde que en las últimas reuniones que han tenido, matizando que esta misma tarde han tenido una, se les ha comunicado que en esta semana probablemente, el ARECIAR lo haga

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	42/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

pública, aclarando que se trata de un informe de unas 500 páginas que antes de publicarlo se ha tenido que revisar por temas de protección de datos, para lo cual esta cuestión se le ha encargado a una empresa. Igualmente, expresa su compromiso de que una vez publicado en su página web y lo remitan a los Ayuntamientos, se les pasaría a los grupos municipales.


7) El Sr. Rodríguez Escobar pregunta a continuación en relación a la consulta que se hizo en un pasado Pleno, a raíz de la iniciativa de una asociación de la localidad que presentaba un proyecto, en cuanto que si con ello era suficiente para que quedase justificada la subvención a la que optaba, indicando si se ha visto o no esta cuestión ya que, por otra parte, tiene entendido que también se ha solicitado por escrito.

Al respecto, la Sra. Galindo Ramírez ratifica que así ha sido, matizando que a través de correo electrónico ya lo ha solicitado dos veces al Sr. Secretario, si bien aún siguen sin tener respuesta, reiterando la pregunta de en qué situación se encuentra dicho informe que solicitaron el pasado Pleno para el tema de la justificación que ha comentado su compañero.

Seguidamente, y por alusiones, quien suscribe toma la palabra para indicar que efectivamente el tema del informe fue una cuestión que él mismo comentó que no tendría ningún inconveniente en redactarlo, si bien matiza que, para conocimiento de todos los corporativos, los informes de secretaría e intervención están tasados cuando deben emitirse debiendo ser en relación a un asunto que vaya a tratarse en el Pleno, cuestión que no es el caso, aclarando en este sentido, que dada la situación actual en la Secretaria-Intervención, es conocido por todos que está muy saturado de trabajo, y si bien, como ha dicho, los informes son preceptivos en relación a asuntos que vayan a ser tratados en el Pleno y así lo soliciten un tercio de los concejales o el asunto de referencia requiera mayoría absoluta, no obstante, como ya dicho públicamente en su momento no tiene ningún momento en emitir dicho informe, si bien cuanto tenga un poco de tiempo.

La Sra. Galindo Ramírez pide que, en todo caso, cuando el Sr. Secretario esté más tranquilo si es posible se emita ese informe ya que, por otra parte, fue una propuesta que compartieron toda la corporación cuando ellos lo solicitaron no habiendo ningún corporativo que dijera que no a dicha propuesta.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	43/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

El Sr. Alcalde indica que recuerda que fuese así, y que aún no sabe de que están hablando.

El Sr. Rodríguez Escobar le recuerda que la cuestión surgió a raíz de un proyecto que se presentaba por una asociación local que interviene con uno de los colectivos vulnerables del pueblo, planteándose la posibilidad de que ese proyecto, una vez ejecutado, pudiera justificar la subvención a la que optaba esta asociación por parte del Ayuntamiento, y que esa era la cuestión.

El Sr. Alcalde le indica que eso siempre lo puede hacer, ya que existe una amplia gama de actividades con la que justificar una subvención.


Toma la palabra ahora la Sra. Lozano Pastora quien señala que, evidentemente, un proyecto una vez ejecutado puede servir para justificar una subvención siempre que sea a través de facturas, si bien, matiza, el problema que se planteó no fue ese, si no si era posible a través de una subvención nominativa, y no por concurrencia competitiva como es la regla y que este fue el motivo de la solicitud del informe a fin de que se informase por la intervención en relación a la problemática de este tipo de subvenciones.

El Sr. Rodríguez señala que, independientemente de que fuese nominativa o de concurrencia competitiva, su planteamiento viene motivado no en la idea de dotar ahora una partida, si no para que se tenga en cuenta en la elaboración de los nuevos presupuestos para el año 2021 y de ahí que haya solicitado el informe.

De nuevo quien suscribe toma la palabra para aclarar que, efectivamente y al hilo de lo indicado por la Delegada de Hacienda, a raíz de la consulta formulada por el grupo municipal Socialista, a lo que él se comprometió, de cara a la elaboración de los nuevos presupuestos, fue a emitir un informe en relación a la posibilidad de ampliar o no las subvenciones nominativas que, actualmente, están recogidas en la Bases de Ejecución de nuestros presupuestos.

8) Toma ahora la palabra la Sra. Concejala del Grupo municipal Socialista, D^a María del Carmen Barrera González quien pregunta con qué periodicidad se lleva a cabo la limpieza de los parques infantiles.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	44/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			

El Sr. Alcalde le responde que, en teoría, diariamente, si bien es cierto que en este último mes, a consecuencia del problema que hubo en la página del SEPE, no ha habido PER, lo que ha supuesto que no hayan entrado a trabajar a las obras unas 60 personas, lo que ha mermado los servicios municipales que han tenido que suplir esa deficiencia de personal, teniendo prioridad la Guardería y el Colegio, por lo que puede ser cierto que haya habido más suciedad.

La Sra. Barrera señala que entiende que ese problema con el PER haya repercutido en este tema, si bien pide que se haga hincapié en los areneros ya que ella misma ha recogido cristales y dado que es un sitio habitual de juego de los niños pues pide que tenga un poco más de cuidado al respecto de este tema.

El Sr. Alcalde indica que en todo caso, al respecto de esta cuestión él siempre dice lo mismo y es que hay que apelar a la responsabilidad y solidaridad de la gente, y que es complicado si no es así.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veintidós horas del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de cuarenta y cinco folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-

EL ALCALDE,


EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

f: D. Rafael Cobano Navarrete

f: Antonio V. Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/05/2021 13:12:05	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/05/2021 12:07:18	
Observaciones		Página	45/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQyB70YIXO7MluTWfyhCqg==			